



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	8513/2024
N/Referencia:	
Reg. Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	08-07-2024 11:49
Tipo:	GENERAL
Interesado:	ASOCIACIÓN FUTBOL BASE DE BUJALANCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE BUJALANCE.



En Bujalance a 28 de Noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a ELENA ALBA CASTRO, con NIF 80.133.270M, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE** (Córdoba), con CIF núm. P1401200I.

Y de otra parte, D. BARTOLOMÉ VEGA LÓPEZ, con NIF 44.360.704Y, Presidente de la Escuela de Fútbol Base, con domicilio a los efectos de presente convenio, en Ronda Sur, n.º 1 de esta localidad, en representación de **LA ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE BUJALANCE**, con CIF núm. G-14482251.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades deportivas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la Escuela de Fútbol Base de Bujalance, para acercar, promover e iniciar en la práctica deportiva a los niños/as de nuestra localidad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de ESCUELA DEPORTIVA.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 341-48302 de 15.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cuál se registrá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento del Deporte que realiza la Escuela de Fútbol Base de Bujalance, así como su participación en la liga de fútbol en la temporada 2024/2025, iniciada en septiembre y cuya conclusión tendrá lugar en el mes de junio siguiente y realizar actos de convivencia entre jugadores y socios.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE BUJALANCE, CIF G-14482251, correspondiéndole una cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria núm. 341-48302 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
3. Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.
4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos / privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se haya incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

QUINTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	8513/2024
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	08-07-2024 11:49
Tipo:	GENERAL
Interesado:	ASOCIACIÓN FUTBOL BASE DE BUJALANCE

artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2024 a 31/12/2024.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AYTO. DE BUJALANCE

La Alcaldesa-Presidente

Dña. Elena Alba Castro



ESCUELA DE FÚTBOL BASE DE BUJALANCE

El Presidente

D. Bartolomé Vega López